



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00071 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CRISTIAN DAVID MAYA MONSALVE
Tema	REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

El proceso de referencia, se libró mandamiento de pago en agoto 05 del presente año disponiendo su notificación personal a del ejecutado. Hasta la fecha se encuentra pendiente la notificación del ejecutado de la forma prevista en el mandamiento de pago; carga procesal del demandante.

De conformidad con el art. 317 ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante para que le de impulso al proceso cumpliendo dichas cargas, se advierte que de no atender este llamado, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO. Igualmente, teniendo en cuenta que ya estamos bajo la vigencia del Decreto 806 de junio 04 de 2020, la notificación podrá hacerse de la forma allí prevista.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez